



**Res. Exenta N° 015/1647**

**REF. :** Modifica empadronamiento Jardín Infantil "ASOREZ".

**COPIAPO, a 23 de Octubre de 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 015/125/2009 y Resolución Exenta N° 015/2209 de 2004, y Resolución Exenta N° 015/190 de 07/12 /2012 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.
- 2.- Que, a través de Resolución Exenta N° 015 /01813 de fecha 13 de Noviembre de 2012 se otorgó empadronamiento en carácter indefinido al Jardín Infantil "Asorez", ubicado en Avenida Juan Martinez N° 322, Copiapó.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes institucionales, al Jardín Infantil se le ha otorgado Rol Único de Empadronamiento (RUE) indefinido N° 1654, la cual se mantiene.
- 4.- Que, de acuerdo a lo informado por la Encargada Regional de Fiscalización se comprobó que el nivel Sala Cuna de este establecimiento aumentó su capacidad de atención, por lo que amerita modificar la Resolución 015/ 0813 de fecha 08 de Mayo de 2013 que modificaba capacidad del Jardín Infantil ya individualizado.

**RESUELVO:**

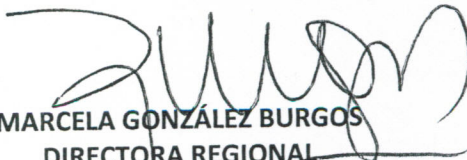
- 1.- **MODÍFIQUESE EMPADRONAMIENTO** otorgado al Jardín Infantil "Asorez" en su capacidad de atención en los siguientes términos:
  - Sala Cuna Menor 1, capacidad 14 lactantes.
  - Sala Cuna menor 2, capacidad 20 lactantes
  - Sala Cuna Menor 1, capacidad 20 lactantes

3.- DÉJASE constancia que el establecimiento solicitante otorga servicio de alimentación.

4.- DÉJESE sin efecto Resolución Exenta 015/0813 de fecha 08 de Mayo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



  
MARCELA GONZÁLEZ BURGOS  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/ EMD/ACD/aco  
DISTRIBUCION:

1. Vicepresidenta Ejecutiva
2. U. Jurídica
3. Interesado
4. Archivo departamento Fiscalía
5. Dirección Regional Sernac
6. Dirección Regional Sename
7. Oirs
8. Departamento Técnico Institucional
9. Of de partes